



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 95-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 24-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024; Oficio N° 044-2024-IE.N°207-D-SM/UGELRIOJA-SJRS, de fecha 16 de agosto de 2024; Oficio N°740-2024-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 27 de agosto de 2024; Informe N° 093-2024-NRR de fecha 03 de septiembre de 2024; Informe N°1506-2024-SGDT/MDNC de fecha 04 de setiembre del 2024; Nota de Coordinación N°0241-2024-GDTI/MDNC de fecha 05 de setiembre de 2024; Nota de Coordinación N° 252-2024-MDNC-OA de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 05-2024-E-GP-OA-OGA/MDNC de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N°249-2024-MDNC-OA de fecha 04 de diciembre de 2024; Informe N°0723-2024-OGA/MDNC de fecha 06 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 853-2024-OGAJ/MDNC de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Constitución Política del Perú, indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

En ese entender, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La adjudicación de predios encuentra su sustento en la Constitución política, específicamente en el derecho de propiedad que reconoce la inviolabilidad del derecho, pero no le otorga la categoría de derecho absoluto (Art. 70). Si bien es cierto, no define que son los bienes de dominio público del Estado, pero les otorga la categoría de inalienables (no se pueden transferir) e imprescriptibles (no se adquieren por el paso del tiempo) (artículo 73). Apoya el desarrollo agrario, garantizando el derecho de propiedad sobre la tierra. Las tierras abandonadas "según previsión legal" pasan a dominio del Estado para su adjudicación en venta (artículo 88).

Conforme a la primera disposición complementaria de la Ley N°29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa lo siguiente:

"PRIMERA. - Alcances de la transferencia En los casos de transferencia de competencias, en el marco del proceso de descentralización, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, a que hace referencia el inciso j) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, y demás normas complementarias y reglamentarias, comprenden también aquellos que cuenten con edificaciones".

En observancia del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley N°29151, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Por su parte, la Ley N° 30047, Ley que modifica la Ley N° 29151, incorpora los artículos 24 y 25 a la Ley N° 29151, en los que se regulan los requisitos exigidos a los/as funcionarios/as y servidores/as encargados/as de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales, y se autoriza a la SBN a prestar servicios no exclusivos, respectivamente. En función a la cual se entiende que los gobiernos locales tienen competencia para adjudicar bienes estatales a favor de instituciones públicas como es el Ministerio de Educación.

En aplicación a los artículos 57 y 58 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifican los artículos 18 y 25, así como la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, referidos al aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad, la autorización a la SBN para prestar nuevos servicios no exclusivos; y las acciones de reversión, desafectación o extinción de cesión en



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

uso a favor del Estado; asimismo, incorporan el literal l) al numeral 14.1 del artículo 14, así como los artículos 19-A y 26 a la Ley N° 29151, referidos a las funciones y atribuciones de la SBN, infracciones y sanciones, y la distribución de ingresos obtenidos en la gestión de predios de propiedad estatal.

Conforme, con el Decreto Legislativo N° 1358 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, en adelante Decreto Legislativo N° 1358, incorpora los artículos 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 18-A y 18-B al Capítulo III del Título II de la Ley N° 29151, referidos a la obligación de las entidades de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento; la primera inscripción de dominio de bienes inmuebles del Estado de competencia de la SBN y los Gobiernos Regionales; la inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades; el procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales; los actos comprendidos y la primera inscripción de dominio e independización en dicho procedimiento especial; la competencia de las entidades sobre bienes de dominio público; la prevalencia de la información catastral en el saneamiento de los inmuebles estatales; la primera inscripción de dominio y transferencia de bienes inmuebles del Estado comprendidos en proyectos de inversión; la obligatoriedad de las entidades de proporcionar y permitir acceso a información para la gestión de bienes inmuebles estatales; del aprovechamiento de los bienes de dominio público; y los bienes inmuebles estatales reservados para proyectos de inversión.

En ese orden, contando con la opinión técnica que obra en el Informe Técnico N°05-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial, emite informe técnico dirigido al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual recomienda, se eleve al concejo municipal para que apruebe la adjudicación y se emita el título de propiedad del Lote 7B de la Mz. 11, Sector San Juan de Rio Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con PE 11163665, a favor del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación de San Martín, debidamente representado por el Lic. Edgar Moisés Julca Chuquista, para el Acuerdo de Concejo y la Resolución de Alcaldía respectivamente.

Ahora bien, conforme al artículo 210° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que a la letra indica lo siguiente:

"Artículo 210.- Transferencia de predios para ejecución de proyectos con participación del sector privado

Las entidades pueden transferir predios estatales a favor de otras entidades, a título gratuito, para que sea destinado a la ejecución de proyectos con participación del sector privado en el marco de la legislación vigente, en cuyo caso la entidad promotora debe prever en el contrato de adjudicación que se otorgue en favor de particulares, las condiciones, garantías y plazos necesarios para el cumplimiento de la finalidad prevista".

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

En efecto, es menester indicar que los bienes estatales son aquellos bienes muebles e inmuebles de dominio público y de dominio privado que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema. Por cuanto, al contar con la opinión técnica favorable de la oficina de Control Patrimonial corresponde que se continúe con el debido procedimiento para la adjudicación del predio a favor del Ministerio de Educación, en atención al Oficio N°740-2024-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 27 de agosto del 2024.

Oficio N°041-2024. IE. N°207-D-SM/UGEL RIOJA-SJRS, de fecha 16 de agosto del 2024, la Directora. Lic. Mg. Luz Elena Mori Aspajo, del Gobierno Regional de Educación – Unidad de gestión Educativa Local – Rioja – Institución Educativa N°207 – San Juan de Rio Soritor, emite oficio dirigido al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, mediante el cual solicita el cambio del titular registral cuyo nombre es Municipal Distrital de Nueva Cajamarca, cuya partida inscrita es el número 11163665, la misma que debe ser cambiada a nombre del Ministerio de Educación.

Oficio N°740-2024-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 29 de agosto del 2024, el Director de la Ugel Rioja – Bustamante Astochado Juan Atilano, emite oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual, solicita DONACIÓN a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN del predio ubicado en Av. Amazonas Mz. 11 – Lote 7B – Sector San Juan de Rio Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, la cual se encuentra inscrito en la P.E. 11163665, (...), y actualmente Titulado a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; con la finalidad de dar viabilidad a algún proyecto de inversión pública, y que actualmente viene funcionando la I.E. Inicial N°207 del sector San Juan del Rio Soritor.

Informe N°093-2024 NRR, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Especialista en Urbanismo - Arq. Nixon Ramos Rimarachín, emite informe dirigido al Subgerente (e) de Desarrollo Territorial, mediante el cual señala que, la donación o adjudicación se enmarca en la ley N°31318 para ser formalizado a favor del sector educación, además cumple con lo estipulado en el Decreto Supremo N°011-2022- MINEDU inciso g.2, para los equipamientos urbanos provenientes de un proceso de formalización.

Informe N°1506-2024-SGDT/MDNC, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Jefe (e) Subgerencia de Desarrollo Territorial, emite informe dirigido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual, sugiere derivar a la Oficina de Abastecimiento para que continúe con el trámite de adjudicación.

Nota de Coordinación N°0241-2024-GDTI/MDNC, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite Nota de Coordinación dirigido al Jefe de la oficina General de Administración, mediante el cual solicita se derive el presente expediente a la oficina de Abastecimiento, para que se continúe con el trámite de adjudicación de predio.

Nota de Coordinación N°252-2024-MDNC-OA, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimiento, emite Nota de Coordinación dirigido al Especialista en Gestión Patrimonial, mediante el cual remite expediente de



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

adjudicación a favor del ministerio de educación para continuar con los tramites de adjudicación del predio.

Informe Técnico N°05-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Especialista en Gestión Patrimonial, emite informe Técnico al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual señala que, el expediente materia del presente informe, reúne todos los documentos necesarios para la adjudicación del lote 7B de la Mz. 11 sector San Juan de Rio Soritor del Distrito de Nueva Cajamarca, con un área de 423.45 m2. Con P.E 11163665 a favor del Ministerio de Educación, debidamente representado por el Director Regional de Educación del gobierno Regional de San Martín, designado con Resolución N°231-2024-GRSM/GR, el Lic. Edgar Moisés Julca Chuquista; emitiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones

Mediante Informe Legal N°853-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 16 de diciembre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal Resulta viable jurídicamente, ELEVAR ante el pleno del Concejo Municipal para que en cumplimiento a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades APRUEBE LA ADJUDICACIÓN del predio ubicado en Av. Amazonas Mz. 11 - Lote 7B - Sector San Juan de Rio Soritor, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Ministerio de Educación, representado por el Director Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, Lic. Edgar Moisés Julca Chuquista, con la finalidad de dar viabilidad a algún proyecto de inversión pública, y que actualmente viene funcionando la I.E. Inicial N°207 del sector San Juan del Rio Soritor; en virtud del inciso j) artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización y en observancia de la primera disposición complementaria de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ADJUDICACIÓN del predio ubicado en Av. Amazonas Mz. 11 - Lote 7B - Sector San Juan de Rio Soritor, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Ministerio de Educación, representado por el Director Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, Lic. Edgar Moisés Julca Chuquista, con la finalidad de dar viabilidad a algún proyecto de inversión pública, y que actualmente viene funcionando la I.E. Inicial N°207 del sector San Juan del Rio Soritor.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, realizar las

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad